



## DEPARTAMENTO DE SANIDAD

### **RESOLUCIÓN de 28 de enero de 2016, de la Gerencia de Sector de Teruel, por la que se convoca procedimiento de selección, para la provisión, con carácter temporal, de una plaza de la categoría de Logopeda, en el Hospital San José de Teruel.**

La Gerencia de Sector de Teruel, en virtud de las competencias delegadas en materia de personal por Resolución de 27 de enero de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 19, de 15 de febrero de 2006, de conformidad con los artículos 9.2 y 33 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, y con los artículos 35 a 37 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, acuerda convocar procedimiento selectivo para la provisión temporal de una plaza vacante, de la categoría de Logopeda, con arreglo a las siguientes bases:

1. Número de plazas, situación y especialidad.  
1 plaza vacante de Logopeda.
2. Características del puesto de trabajo.
  - a) Jornada de trabajo. La dedicación del personal seleccionado será en turno de mañana y/o tarde, prestando sus servicios en régimen de dedicación exclusiva, salvo que se opte por la no percepción del complemento Específico y se obtenga la oportuna autorización de compatibilidad.
  - b) Funciones. Las propias de la profesión de Logopeda en la correspondiente Unidad y programas que pudieran implantarse.
  - c) Retribuciones. Las que correspondan para este puesto de trabajo según las disposiciones, acuerdos y pactos vigentes.
  - d) Tipo de nombramiento. A las personas seleccionados para desempeñar las funciones de la plaza convocada, se le expedirá nombramiento de personal estatutario temporal de carácter interino. Se dispondrá el cese en el nombramiento citado cuando se incorpore personal fijo, por el procedimiento legal o reglamentariamente establecido, a la plaza desempeñada interinamente, así como cuando dicha plaza resulte amortizada.
3. Requisitos de los aspirantes.
  - a) Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en cuanto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
  - b) Poseer el Título de Logopeda expedido por el Ministerio de Educación, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.
  - c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones y tareas propias de la categoría y especialidad convocada.
  - d) Tener cumplidos dieciséis años, y no exceder de la edad de jubilación forzosa de 65 años.
  - e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública, en los seis años anteriores, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, ni para el ejercicio de la profesión de Médico. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado A), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
  - f) No tener la condición de personal estatutario fijo, ya sea en activo o en excedencia, de la misma categoría y especialidad convocada, en el Sistema Nacional de Salud.  
Los requisitos exigidos en esta base tercera deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

#### 4. Solicitudes y documentación.

Los interesados en participar en esta convocatoria, deberán formular solicitud, dirigida a la Gerencia de Sector de Teruel, en el modelo que se adjunta como anexo I. Junto con la citada



solicitud, presentarán necesariamente los siguientes documentos: copia de DNI, NIE, pasaporte o documento acreditativo de identidad, copia del título oficial exigido, breve curriculum vitae donde figuren los datos personales, formación académica, experiencia profesional, así como actividades formativas, docentes y de investigación, el formulario de auto-baremación que se acompaña como anexo II, copia de los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen, los cuales serán valorados de conformidad con el baremo que se adjunta como anexo III, y que deberán poseerse en la fecha de publicación de esta convocatoria, sin que puedan computarse los adquiridos con posterioridad. La experiencia profesional se justificará mediante un certificado de servicios prestados.

#### 5. Plazo y lugares de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Las solicitudes, junto con los demás documentos citados en la base anterior, podrán presentarse en la Oficina de Registro del Hospital Obispo Polanco, a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No se admitirán documentos acreditativos de méritos presentados fuera del plazo de presentación de solicitudes, salvo imposibilidad material por causa ajena al aspirante, alegada y probada por éste, y debidamente apreciada por el órgano convocante.

#### 6. Criterios de selección.

Una vez publicada la lista definitiva de admitidos y excluidos al procedimiento, la idoneidad de los candidatos será valorada por una Comisión de Selección, cuya composición también se hará pública, tomando como base el historial acreditado por cada aspirante, de conformidad con el baremo aplicable indicado en el punto 4. Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de Selección, al objeto de que aclaren los méritos que hayan presentado. La puntuación total alcanzable en la valoración de méritos será la puntuación obtenida por el aspirante que hubiera alcanzado la mayor puntuación de la totalidad de los aspirantes presentados.

Si la Comisión de Selección lo considera oportuno, podrá mantener entrevistas personales a fin de determinar la idoneidad de los aspirantes al perfil de las plazas convocadas, cuya puntuación máxima será de 30 por ciento de la puntuación máxima alcanzable según la define el párrafo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.2 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud. En consecuencia, resultará seleccionado el concursante que mayor puntuación obtenga en la suma de ambos apartados.

No obstante, con carácter previo a la valoración de méritos y en su caso entrevista, la Comisión de Selección queda facultada para, si lo considera oportuno a fin de determinar la competencia, aptitud y adecuación de los candidatos a las funciones a desarrollar en los puestos convocados, la realización de pruebas de aptitud de carácter teórico, práctico o ambos.

#### 7. Listas para sucesivas contrataciones.

De conformidad con el artículo 36.3 del Decreto 37/2011, de marzo, del Gobierno de Aragón, con los candidatos declarados aptos se podrá elaborar una lista, respetando el orden de prelación establecido por la Comisión de Selección, que tendrá una vigencia de un año.

#### 8. Período de prueba.

La persona seleccionada quedará sujeta al periodo de prueba establecido en el artículo 33.2 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, durante el cual será posible dejar sin efecto la adjudicación a instancia de cualquiera de las partes.

#### 9. Composición de la Comisión de Selección.

La Comisión encargada de llevar a cabo la selección estará formada por:

Presidente: Gerente de Sector de Teruel o persona en quien delegue.

Vocales: Director del Hospital San José o persona en quien delegue.

Director de Gestión y SSGG o persona en quien delegue.

Responsable del Servicio o Sección de la especialidad correspondiente, o en su defecto de otro Centro Sanitario del Servicio Aragonés de Salud.



Un vocal designado por la representación sindical en el Área de Salud de Teruel, que ocupe plaza para la que se exija el mismo nivel de titulación que la plaza convocada.

Un Secretario, con voz pero sin voto, que forme parte del personal fijo del Servicio Aragonés de Salud.

#### 10. Publicaciones sucesivas.

A los efectos previstos en el artículo 59.6 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se indica que todos aquellos acuerdos, resoluciones o anuncios derivados del presente procedimiento selectivo, serán publicados en el tablón de anuncios del Hospital Obispo Polanco, situado en Avda. Ruiz Jarabo, s/n.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Teruel, 28 de enero de 2016.— El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, P.D. Resolución 27 de enero de 2006 ("Boletín Oficial de Aragón", 15 de febrero de 2006). El Gerente de Sector de Teruel, José Ignacio Escuin Vicente.

**ANEXO I**

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA DE SELECCIÓN, PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL DE CARÁCTER INTERINO, DE UNA PLAZA DE LA CATEGORÍA DE LOGOPEDA , EN EL HOSPITAL SAN JOSE DE TERUEL**

**Datos personales:**

|  |  |                  |  |            |          |
|--|--|------------------|--|------------|----------|
| PRIMER APELLIDO  |  | SEGUNDO APELLIDO |  | NOMBRE     |          |
| DNI  |  | DOMICILIO        |  |            |          |
| LOCALIDAD  |  | PROVINCIA        |  | COD POSTAL | TELEFONO |
| Dirección de correo electrónico de uso habitual <input type="checkbox"/> : _____ |  |                  |  |            |          |

**Títulos Académicos Oficiales:**

|  |
|--|
|  |
|--|

**SOLICITA:** Ser admitido/a a la convocatoria, publicada en el BOA el día \_\_\_/\_\_\_/2015, del Sector de Teruel.- Hospital San Jose

**Datos de la Convocatoria:**

|                            |               |
|----------------------------|---------------|
| CATEGORÍA: <u>LOGOPEDA</u> | ESPECIALIDAD: |
|----------------------------|---------------|

**DECLARA:** Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas para participar en la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, y que se compromete a probar documentalmente todos los datos que le sean solicitados.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016

\_\_\_\_\_  
Firma

**GERENCIA DE SECTOR DE TERUEL**  
**HOSPITAL OBISPO POLANCO**  
 C/ Joaquín Arnau, nº 22-3º.- 44001- TERUEL



**ANEXO II**

**FORMULARIO AUTOBAREMO LOGOPEDA**

**I.- MÉRITOS ACADÉMICOS: Formación Universitaria (Hasta un máximo 14 puntos)**

|                                       | NÚMERO    | TOTAL | PUNTOS |
|---------------------------------------|-----------|-------|--------|
| Por cada matrícula de honor           | 14 puntos |       | ↓      |
| Por cada sobresaliente                | 12 puntos |       |        |
| Por cada notable                      | 8 puntos  |       |        |
| <b>Total puntos.....</b>              |           |       |        |
| Total puntos : nº asignaturas carrera |           | :     | =      |

**II.-FORMACIÓN CONTINUADA (Hasta un máximo 25 puntos):**

|  | NÚMERO | PUNTOS |
|--|--------|--------|
| Cursos de un crédito o 10 horas lectivas de duración..... a 0,25 puntos                                  |        |        |
| Cursos de duración superior, por cada fracción de 0,10 créditos o por cada hora más ..... a 0,025 puntos |        |        |

**III.-EXPERIENCIA PROFESIONAL: (Hasta un máximo 45 puntos)**

|  | NÚMERO | PUNTOS |
|--|--------|--------|
| 1.-Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría de Logopeda, en Centros Sanitarios y Centros Socio-Sanitarios públicos españoles o de la Unión Europea a <b>0,25 puntos..</b>  |        |        |
| 2.-Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría de Logopeda, en puestos del mismo carácter funcional en otras Administraciones Pública a <b>0,15 puntos .....</b>  |        |        |
| 3.-Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría de Logopeda en Centros Sanitarios privados concertados en su mayor parte con Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, computados desde la fecha del concierto a <b>0,10 puntos.....</b> |        |        |

**IV.- OTRAS ACTIVIDADES (Hasta un máximo 10 puntos)**

|   | PUNTOS |
|---|--------|
| 1.- Por servicios prestados como Profesor, con designación oficial , en centros universitarios impartiendo enseñanzas conducentes a la obtención de Diplomaturas Universitarias de carácter sanitario incluidas las que en el futuro puedan crearse, según las previsiones del Real Decreto 1497/1987, o por servicios prestados como colaborador con designación oficial en la formación de profesionales en las mismas entidades y, en Instituciones Sanitarias concertadas con la Universidad, acreditados mediante certificación expedida por la Dirección de la correspondiente Institución universitaria, por cada cien horas de docencia y hasta un máximo de 3 puntos, a <b>0,20 puntos .....</b> |        |
| 2.-Por la colaboración en la impartición de docencia práctica a estudiantes de Logopedia, acreditada mediante certificación expedida por la Dirección de la correspondiente Institución universitaria, por cada 100 horas de docencia práctica y hasta un máximo de 2 puntos a <b>0,05 puntos .....</b>   |        |
| 3.-Por trabajos científicos y de investigación, publicados en Revistas de soporte científico válido indizadas en repertorios bibliográficos nacionales o internacionales, y por libros científicos y de investigación publicados por Organismos de la Administración Educativa central o autonómica, Universidades, Organismos o Instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, y siempre en materias relacionadas con la categoría de Logopeda, hasta un máximo de 5 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios y tabla de valoración:  |        |
| Publicación revista a <b>0,40 puntos.....</b>   |        |
| Capítulo libro ( En ningún caso podrá valorarse más de un capítulo por Libro) a <b>0,60 puntos.....</b>   |        |
| Libro a <b>1,00 puntos.....</b>   |        |

| RESUMEN AUTOBAREMO | Form. Universitaria ( Max. 14 puntos) | Formación Continuada ( Max. 25 puntos) | Experiencia Prof. ( Max. 45 puntos) | Otras actividades ( Max. 10 puntos) | TOTAL PUNTOS (Max. 94) |
|--------------------|---------------------------------------|--|-------------------------------------|-------------------------------------|------------------------|
|                    |                                       |  |                                     |                                     |                        |

En Teruel, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016

Fdo: \_\_\_\_\_



**ANEXO III**

**BAREMO DE MÉRITOS LOGOPEDA**

**I.- MÉRITOS ACADÉMICOS: Formación Universitaria (Hasta un máximo 14 puntos)**

Estudios de la diplomatura de Logopedia:

Por cada matrícula de honor ..... **14 puntos**

Por cada sobresaliente..... **12 puntos**

Por cada notable..... **8 puntos**

- No se valorarán las asignaturas de idiomas, religión, formación política y educación física, así como aquellas que no sean específicas de la titulación de que se trate.
- No se tendrán en cuenta aquellas asignaturas que no tengan una calificación aritmética, así como las demás de libre elección en las que se certifique apto o no apto.
- La suma de las puntuaciones se dividirá por el número total de asignaturas tenidas en cuenta en la valoración, expresando el cociente respectivo con los dos primeros decimales obtenidos. En cuanto a las asignaturas convalidadas se contabilizarán, siendo puntuadas con los 14, 12 u 8 puntos, únicamente cuando se acredite mediante certificación académica el alcance concreto de la convalidación.
- La puntuación máxima por este apartado es de 14 puntos

**II.- FORMACIÓN CONTINUADA (Hasta un máximo de 25 puntos)**

- Por diplomas o certificados obtenidos hasta el 31 de agosto de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración Educativa Central o Autonómica, Universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, y por diplomas o certificados obtenidos hasta el 31 de agosto de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos entendiéndose avalados por norma reguladora de rango suficiente los diplomas o certificados de cursos impartidos al amparo de Convenio suscrito con el Ministerio de Sanidad y Consumo, INSALUD o Servicios de Salud de Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por los mismos.
- Por diplomas o certificados obtenidos desde el 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración Educativa Central o Autonómica, Universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, y por diplomas o certificados obtenidos desde el 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro, debidamente acreditados por la Comisión Autónoma de Formación Continua, Comisión Nacional de Formación del Ministerio de Sanidad y Consumo u Organismos similares o afines del resto de las Comunidades Autónomas.

Valoración:

Cursos de un crédito o 10 horas lectivas de duración..... **0,25 puntos.**

Cursos de duración superior por cada fracción de 0,10 créditos o por cada hora más ..... **0,025 puntos.**

A estos efectos se considera una equivalencia de 10 horas por cada crédito.

Los cursos deberán estar dirigidos directamente a la categoría de Logopeda.

La puntuación máxima que puede obtenerse por este apartado es de 25 puntos.

**III.- EXPERIENCIA PROFESIONAL: (Hasta un máximo de 45 puntos)**

- 1.-Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría de Logopeda, en Centros Sanitarios y Centros Socio-Sanitarios públicos españoles o de la Unión Europea..... **0,25 puntos.**
- 2.-Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría de Logopeda, en puestos del mismo carácter funcional en otras Administraciones Públicas..... **0,15 puntos.**
- 3.-Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría de Logopeda en Centros Sanitarios privados concertados en su mayor parte con Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, computados desde la fecha del concierto..... **0,10 puntos.**

Para la valoración de este apartado se tendrá en cuenta lo siguiente:

- La puntuación máxima a alcanzar por la totalidad de los subapartados que lo integran será de 45 puntos.
- Un mismo período de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados que integran este apartado
- Igualmente, se consideran incluidos en el apartado a) los servicios prestados en los Centros Sanitarios pertenecientes a las Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.



**IV-OTRAS ACTIVIDADES: (Hasta un máximo de 10 puntos)**

- 1.- Por servicios prestados como Profesor, con designación oficial, en centros universitarios impartiendo enseñanzas conducentes a la obtención de Diplomaturas universitarias de carácter sanitario incluidas las que en el futuro puedan crearse, según las previsiones del Real Decreto 1497/1987, o por servicios prestados como colaborador con designación oficial en la formación de profesionales en las mismas entidades y, en Instituciones Sanitarias concertadas con la Universidad, acreditados mediante certificación expedida por la Dirección de la correspondiente Institución universitaria por cada cien horas de docencia, y hasta un máximo de 3 puntos..... **0,20 puntos.**
  
- 2.- Por la colaboración en la impartición de docencia práctica a estudiantes de Logopedia, acreditada mediante certificación expedida por la Dirección de la correspondiente Institución universitaria, por cada 100 horas de docencia práctica y hasta un máximo de 2 puntos..... **0,05 puntos.**
  
- 3.- Por trabajos científicos y de investigación, publicados en Revistas de soporte científico válido indizadas en repertorios bibliográficos nacionales o internacionales, y por libros científicos y de investigación publicados por Organismos de la Administración Educativa central o autonómica, Universidades, Organismos o Instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, y siempre en materias relacionadas con la categoría de Logopeda, hasta un máximo de 5 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios y tabla de valoración:
 

|   |                     |
|---|---------------------|
| Publicación revista.....  | <b>0,40 puntos.</b> |
| Capítulo libro (En ningún caso podrá valorarse más de un capítulo por libro)..... | <b>0,60 puntos.</b> |
| Libro.....  | <b>1,00 puntos.</b> |

Para la valoración de este apartado se tendrá en cuenta lo siguiente:

- > La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado IV es de 10 puntos.
- > A los efectos de este apartado no se valorarán cartas al Director, ponencias, comunicaciones, posters, resúmenes, que hayan sido presentados en Congresos, Jornadas, reuniones, talleres, etc...

**NOTA:**

- 1. La puntuación máxima que se puede obtener con este baremo es de **94 puntos.**
- 2. En caso de empate en puntuación, se dirimirá el empate a favor de la mayor experiencia profesional. De persistir se acudiría a los diferentes apartados del baremo y por su orden. En los casos que sea imposible dirimir el empate según se ha expuesto, se desempatará a favor del aspirante con mayor edad.